



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 203, fecha: jueves, 23 de Octubre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:588ffb602561897a5741561cb1d5549bdd3059d5

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
3135

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

BOP-GU-2025 -
3128

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
3124

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CORRECCIÓN BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2025 -
3130

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

BOP-GU-2025 -
3129

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE. 329/2025

BOP-GU-2025 -
3127

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/2025

BOP-GU-2025 -
3133

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

DICTAMEN CUENTAS GENERALES 2022, 2023 Y 2024

BOP-GU-2025 -
3134

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA SUMINISTRO DE AGUA

BOP-GU-2025 -
3121

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CORRECCIÓN DE ERROR EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ASISTENTE SOCIO-SANITARIO

BOP-GU-2025 -
3132

LISTADO DEFINITIVO CONVOCATORIA DE EMPLEO PARA CUBRIR DOS PLAZAS VACANTES DE ASISTENTE SOCIO-SANITARIO EN LA VIVIENDA MAYORES

BOP-GU-2025 -
3120

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

BOP-GU-2025 -
3125

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2025 -
3123

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER

BOP-GU-2025 -
3122

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL 1º SEMESTRE 2025

BOP-GU-2025 -
3126

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTO JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2025 -
3131



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y
DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS
TRADICIONALES QUE DAN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS
SUS VERTIENTES, AÑO 2025

3135

En cumplimiento de lo establecido en la base decimoprimeras de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones destinadas a municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que dan visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2025, y se procede a publicar Decreto núm. 2025-10672 de Resolución Definitiva de 20 de octubre de 2025.

“DECRETO DEL PRESIDENTE

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, aprobó la Convocatoria de subvenciones a municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que dan visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2025, siendo publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 844057 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129 de fecha 8 de julio de 2025.

2.- Con fecha 23 de septiembre de 2025, la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión ordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de 30 de septiembre de 2025, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base decimoprimeras.

3.- Concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2025.

4.- La norma decimoprimeras de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva.



5.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el año 2025:

SOLICITANTE	Nº Exp.	NIF	PTO. PRESENTADO	TOTAL PUNTOS (valor 578,0347)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE TENDILLA (Feria de las Mercaderías)	4579/2025	P1932100I	33.497,47 €	10	5.780,35 €	
AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS (XXXIX Feria de ganado)	4606/2025	P1907800E	16.000,00 €	10	5.780,35 €	
AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (XXXIX Feria de ganado)	4650/2025	P1916100I	5.320,00 €	10	4.788,00 €	90% presupuesto
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (Feria tradicional de San Simón y San Judas)	5024/2025	P1910100E	13.100,00 €	6,75	3.901,73 €	
AYUNTAMIENTO DE ILLANA (VI Feria de la caza y medio rural)	4598/2025	P1917900A	6.219,23 €	2,25	1.300,58 €	
AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE (IV Feria de la caza y del medio rural)	4862/2025	P1913300H	2.409,24 €	1,75	1.011,56 €	
AYUNTAMIENTO MOLINA DE ARAGÓN (III Feria ganadera de San Miguel)	4580/2025	P1922100A	5.950,00 €	1,50	867,05 €	
AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES (Feria alcarreña del ganado de Almadrones)	5046/2025	P1902400I	30.000,00 €	1	578,03 €	

TOTAL 24.007,65 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo



hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Guadalajara, a 21 de octubre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

3128

Por el Pleno del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, se procedió a la aprobación provisional de los acuerdos de imposición y ordenación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS en este término municipal, pasando a ser esta su nueva denominación, frente a la anterior de Tasa por la prestación del servicio público de recogida de basuras (Expte. 83/2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el Art. 18 del citado texto legal, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Alhóndiga, a 21 de octubre de 2025. La Alcaldesa, Fdo.: Susana Macho Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

3124

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS
		IMPORTE 2025
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	93.829,80 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	68.822,20 €
1	Gastos del Personal	22.120 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	37.667,92 €
3	Gastos financieros	300 €
4	Transferencias corrientes	8.734,88 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	25.007 €
6	Inversiones reales	25.007 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		93.829,80 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS
		IMPORTE 2025



A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	139.883,68 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	113.803,68 €
1	Impuestos directos	7.600 €
2	Impuestos indirectos	500 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.406,73 €
4	Transferencias corrientes	14.389,56 €
5	Ingresos patrimoniales	72.907,39 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	26.080 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	26.080 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		139.883,68 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionarios: 1	
Laboral Temporal: 1	
TOTAL PLANTILLA	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Baños de Tajo, a 20 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Domingo Mariano Sanz García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CORRECCIÓN BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

3130

Mediante Decreto de la Alcaldía N.º 0738 de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprueban las bases reguladoras para la provisión en propiedad de dos Plazas de Auxiliar Administrativo (C2) como personal funcionario del Ayuntamiento de Chiloeches mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición.

Dichas Bases reguladoras aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º. 184, de fecha 26 de Septiembre de 2025.

Siendo necesario modificar la base SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos, en el apartado relativo a concurso.

Por Resolución de Alcaldía n.º 0797 de fecha 8 de octubre de 2025, se ordena la rectificación que se indica y la publicación única e íntegra del conjunto de las Bases de la convocatoria y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de garantizar la debida seguridad jurídica, quedando sin efecto la publicación realizada para esta misma convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0738 de fecha 19 de septiembre de 2025.

CORRECCION BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (C2).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar administrativo (C2); plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0750 de fecha 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 241 de 18 de diciembre de 2024, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2024 y siendo publicada la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 226 de fecha 26 de noviembre de 2024. Podrá incrementarse el número de plazas de auxiliar administrativo a proveer, con nuevas vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público, antes de publicarse el anuncio en el BOE de la convocatoria de este proceso selectivo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de las Aspirantes



Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer la titulación exigida. En el supuesto de la actual convocatoria tener una titulación igual o superior a la requerida para formar parte del Grupo C2 (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza, que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Chiloeches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de



estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	María del Carmen de Pedro Medrano
Suplencia	Gema Ortiz Rodrigo
Vocalía	María Julia Irujo Esparza
Suplencia	Alicia Pintado Aragonés
Vocalía	María José Martínez Deza
Suplencia	Raúl Asenjo Gutiérrez
Vocalía	Mariano Calvo Rojo
Suplencia	Luis Antonio Sánchez Higuera
Secretaría	Antonio Rojo López



Suplencia	María Dolores Sopeña Laje
-----------	---------------------------

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: oposición y concurso. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo el cuarenta por ciento restante de la fase de concurso, así la puntuación de cada una de estas será la siguiente:

- Oposición 60 puntos.
- Concurso 40 puntos.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.



Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio de la oposición consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 6 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una de ella, de las cuales solo una será válida, relacionadas con el temario descrito en el Anexo III. Esta prueba tendrá una duración de 90 minutos.

El ejercicio se calificará sobre un total de 60 puntos. Cada respuesta correcta sumará 0,60 puntos, mientras que cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,15 puntos. Las preguntas no contestadas no recibirán puntuación

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre las plantillas correctoras provisionales, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Pasarán a la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos 30 puntos en el cuestionario tipo test.

FASE CONCURSO:

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y se distribuye de la siguiente manera:

A) FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 12 PUNTOS

a) Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 4 puntos. .

- Título de Máster o equivalente (MECES 3): 4 puntos.
- Título de Grado o equivalente (MECES 2): 3 puntos.
- Título de bachillerato/Técnico (FP y enseñanzas de régimen especial)(MECES1): 2 puntos

A los efectos prevenidos en el párrafo anterior no se baremarán los másteres universitarios que tengan la consideración de titulación propia del centro universitario correspondiente, y no tenga la consideración de titulación oficial autorizada por el Ministerio competente en materia de educación.

Sólo se valorará una titulación adicional a la exigida para concurrir en el procedimiento. En caso de presentarse dos o más será puntuada la de mayor valor de baremación.



b) Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de auxiliar administrativo, realizado en los últimos 4 años : hasta 2 puntos por curso (con un máximo de 8 puntos).

Se valorarán acciones formativas recibidas o impartidas por Administraciones Públicas u organismos públicos y entes dependientes de aquellas; y/o cursos o jornadas acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, o impartidos por Universidades o Colegios Profesionales.

No se valorarán los cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para el acceso u obtención de una titulación académica oficial.

No se valorarán las acciones formativas que tengan una duración inferior a 20 horas.

Se entenderá que las acciones formativas o de perfeccionamiento versan sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada cuando quedan referidas a materias subsumibles en las funciones a desempeñar en puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Administración General; y especialmente las referidas a procedimiento administrativo y acción administrativa incluidas en el temario contenido en el anexo III; administración electrónica; ofimática de procesadores de texto, tratamiento y proceso de hojas de cálculo; bases de datos, cursos relativos a la plataforma de gestión presupuestaria y contabilidad SicalWin o similares; cursos relativos a la plataforma de gestión de expedientes electrónicos Gestiona.

Se valorarán como acciones formativas transversales aquellas que, aun sin ser directamente vinculadas al desempeño de la plaza convocada, si se estimen indirectamente asociadas al funcionamiento general de la plaza convocada dentro de la organización y funcionamiento de la administración pública.

A estos efectos se considera como materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, calidad de los servicios

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 28 PUNTOS.

b) Experiencia: hasta un máximo de 28 puntos.

- Por haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo o en puesto similar en Entidades Locales: 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 20 puntos.
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización en el puesto convocado: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 punto.
- Por haber prestado servicio en la empresa privada como Auxiliar Administrativo o en puestos afines: 0,15 puntos por mes completo, hasta un



máximo de 4 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad correspondiente. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo y la vida laboral, o, en su defecto, de cualquier otro documento que haga constar la categoría desempeñada.

Criterios en caso de empate

En caso de empate en la puntuación obtenida durante la fase de concurso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el cual establece que, en caso de empate en la puntuación global, se resolverá siguiendo el siguiente orden de prelación:

1. Se resolverá en primer lugar tomando en cuenta la puntuación obtenida en la sección de experiencia, otorgando preferencia a aquellos aspirantes con mayor antigüedad y servicios prestados en puestos similares al de la plaza convocada.
2. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. El aspirante que haya ingresado primero como funcionario tendrá preferencia.
3. En caso de seguir el empate después de lo anterior, se procederá a desempatar atendiendo al número obtenido en el proceso selectivo, favoreciendo al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los órganos de selección no pueden proponer el acceso a la condición de personal



funcionario de carrera de un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas, tal y como expresa el artículo 52.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá de nombrar personal funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Una vez publicado el nombramiento, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de aspirantes en la relación de aprobados y por lo tanto tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del mismo lugar del orden de lista dentro de la Bolsa de Trabajo:



1. Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
2. Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente justificadas.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiloeches a 16 de octubre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES.

D.D^ª. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación y la celebración del proceso selectivo para la cobertura de dos Plazas de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

Segundo. Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en dicha convocatoria a la hora de presentación de solicitudes.

Tercero. Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.
- Documentos para su valoración en la fase de Concurso

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.



ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA.

D.D^a. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades-Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

DECLARA, no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedades o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en lo relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.



ANEXO III. TEMARIO.

TEMA 1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2. La Constitución española de 1978 (II): Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI: El poder judicial.

TEMA 3. La Organización Territorial del Estado en la Constitución española: Título VIII. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

TEMA 4. La Administración local: regulación constitucional. El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal: órganos necesarios y complementarios.

TEMA 5. Las fuentes del derecho administrativo. El principio de jerarquía normativa. La Constitución. Los Tratados Internacionales. El derecho de la Unión europea. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Los Reglamentos.

TEMA 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.

TEMA 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

TEMA 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

TEMA 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas (V): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

TEMA 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

TEMA 13. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

TEMA 14. Formas de acción administrativa. Intervención administrativa local en la actividad privada. Fomento, Policía y Servicio Público. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (II): Partes en el contrato: Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Objeto, precio y cálculo del valor estimado del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

TEMA 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III): Preparación de los contratos: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Procedimiento de adjudicación. Publicidad. Licitación y selección del adjudicatario. Formalización del contrato.

TEMA 19. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

TEMA 20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 21. Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 22. Las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.



TEMA 23 Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

TEMA 24. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

TEMA 25. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

3129

Aprobado inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones que tiene por objeto prever, definir y regular la concesión de honores, distinciones y méritos otorgables o reconocidos por el Ayuntamiento de Cifuentes a favor de personas, Entidades o Instituciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 16/10/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo Primero.- Objeto del Reglamento. Concepto y clases de distinciones

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto prever, definir y regular la concesión de honores, distinciones y méritos otorgables o reconocidos por el Ayuntamiento de Cifuentes a favor de personas, Entidades o Instituciones, que a ello se hagan acreedores.

Artículo 2.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.- A tal fin, se establecen los siguientes honores y distinciones:

- a. Título de Hija/o Predilecta/a del Municipio.
- b. Título de Hija/o Adoptiva/o del Municipio.
- c. Título de Cronista Oficial del Municipio.
- d. Medalla del Mérito Municipal.
- e. Medalla de Oro del Municipio.
- f. Dedicación de calles, plazas o edificios públicos.
- g. De la Declaración de Día de Luto Oficial.



h. Firma en el Libro de Honor del Municipio.

Artículo 4.- La concesión del Título de Hija/o Predilecta/o solo podrá recaer en personas físicas, vivas o fallecidas, nativas del Municipio de Cifuentes, que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honor del pueblo.

Artículo 5.- La concesión del Título de Hija/o Adoptiva/o solo podrá otorgarse a las personas que, sin ser nativos del municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el artículo 4º.

Artículo 6.- El Título de Cronista Oficial del Municipio podrá otorgarse a una o varias personas físicas que hayan desarrollado significativas y continuadas tareas de investigación, estudio, difusión o enseñanza de la historia del Municipio de Cifuentes en cualquiera de los aspectos político, administrativo, jurídico, económico, geográfico demográfico, social o cultural. Su concesión supondrá el reconocimiento de la labor realizada, al tiempo que estímulo para su prosecución, en otras, en las siguientes facetas y actividades:

- Investigación y Divulgación: Investigar el pasado de su localidad y darlo a conocer, difundiendo tanto hechos históricos como el acervo cultural.
- Documentación del Presente: Recopilar datos, documentos y acontecimientos actuales que tengan o puedan tener un valor histórico futuro.
- Conservación de Tradiciones: Anotar, documentar y procurar la conservación y divulgación de las tradiciones, costumbres y hábitos sociales de la comunidad.
- Testimonio de Actos Oficiales: Asistir a actos oficiales del municipio que, por su importancia y proyección, ameriten ser recogidos en la crónica local.
- Guardianía de la Memoria: Actuar como el "fideicomiso de lo que ha ocurrido" en un lugar, asegurando que la memoria colectiva no se pierda.
- Todo ello, con plena imparcialidad

Entre todas estas y las correspondientes a su cargo como Cronista Oficial, éste/a deberá elaborar y entregar al Ayuntamiento de Cifuentes una memoria anual con los acontecimientos acaecidos durante el dicho año en el término municipal de Cifuentes.

Artículo 7.- La Medalla al Mérito podrá otorgarse a personas físicas vivas o fallecidas, Entidades, Asociaciones o Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza, residencia o sede, que hubieran llevado a cabo una labor destacada en determinada actividad profesional, laboral, artística, económica, deportiva, cultural o social, o bien un acto o tarea concreta de mérito destacable, con relevancia o interés para el Municipio de Cifuentes.

A título meramente enunciativo, las medallas reguladas en este artículo, podrán ser y llamarse de alguna de las siguientes formas, según la actividad, o suceso en que se fundamenten: Mérito Deportivo, Mérito Cultural, Mérito Social, etc., recibiendo el nombre de Mérito Municipal, cuando se trate de premiar un conjunto de actividades de colaboración o ayuda al Municipio de Cifuentes.



Artículo 8.- La Medalla de Oro del Municipio será la máxima distinción otorgada por el Ayuntamiento se podrá conceder a personas físicas vivas, cualquiera que fuese su residencia o naturaleza, por concurrir en ellas cualidades personales, políticas, profesionales, deportivas, culturales, artísticas o sociales de relevante significativo, en el ámbito municipal, provincial, regional, nacional o internacional.

También se podrá otorgar a Entidades o Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza, residencia o sede, que hubieran llevado a cabo una labor destacada en determinadas actividades profesionales, laborales, artísticas, culturales, deportivas o sociales, o bien un acto concreto de reconocido mérito y de relevancia o interés especial para el Municipio de Cifuentes.

Artículo 9.- La Medalla Corporativa será la utilizada por el Alcalde o Alcaldesa y las señoras y señores concejales del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, en tanto en cuanto ejerzan sus funciones como tales.

Artículo 10.- La concesión de la Medalla de la Corporación podrá otorgarse a personas físicas o a Entidades o Instituciones de relieve y significación política, económica, deportiva, cultural o social que visiten oficialmente al Ayuntamiento de Cifuentes, como muestra de cortesía o prueba de agradecimiento.

Artículo 11.- Se podrán dedicar calles, plazas, o edificios y espacios públicos a personas y entidades, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por su relevancia en el ámbito político, científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc., o bien por servicios y actividades especiales realizadas en favor de Cifuentes.

Capítulo Segundo.- Procedimiento para la concesión de las distinciones honoríficas.

Artículo 12.- La Medalla Corporativa se entregará en el acto de toma de posesión del/a Alcalde o Alcaldesa y de las señoras y señores concejales/as del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes. La concesión de la Medalla de la Corporación se efectuará por Decreto de la Alcaldía previa comunicación y aprobación de todos los grupos políticos existentes en la Corporación, del que dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Para dedicar calles, plazas o edificios públicos, bastará el acuerdo motivado del Pleno de la Corporación por mayoría simple.

En los demás casos será preceptiva la instrucción del correspondiente expediente según los trámites que se describen en los artículos 13 y siguientes.

Excepcionalmente, cualquier título descrito en los artículos 4, 5, 6, 7 podrá acordarse sin obligación de tramitar el expediente y requisitos establecidos en el artículo 14 y siguientes para el supuesto en el que exista propuesta del/a Alcalde/sa y cuente con la aprobación de todos los grupos políticos existentes en la Corporación, propuesta que se someterá al Pleno Municipal, que será suficiente con dicho acuerdo para su concesión, para lo cual es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.



Artículo 13.- Los honores y distinciones se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a instancia del Pleno Municipal por mayoría simple, o respondiendo a petición de Entidades, Asociaciones o colectivos mediante solicitud motivada que incorpore un anexo que recoja la identidad completa y firma de las personas que promuevan la medida.

En el Decreto de iniciación se nombrará instructor/a y secretario/a que hayan de tramitarlo.

Artículo 14.- El/la instructor/a del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen o perjudican la propuesta inicial.

Artículo 15.- Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la comisión informativa que corresponda para que previo dictamen lo remita al Sr/Sra. Alcalde/sa, que si hace suyo el dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión plenaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos regulados en los artículos 4, 5, 6 y 7.

La concesión de la Medalla de Oro del Municipio regulada en el artículo 8 requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación, sin ningún voto en contra.

Artículo 16. El Ayuntamiento crea un Libro de Distinciones y Nombramientos donde se irá inscribiendo los otorgados, y en el que se llevará un registro de las medallas y distinciones concedidas y en el que se especificará el número de orden cronológico, fecha, nombre de la persona física o jurídica y síntesis del acuerdo expresivo de los motivos de la concesión y de la fecha del mismo.

Artículo 17.- En el Ayuntamiento de Cifuentes existirá un Libro de Honor del Municipio, diligenciado por el/la Secretario/a General de la Corporación, en el que plasmarán su firma aquellas personas que visiten nuestro municipio, y que, por su notoriedad o rango, sean invitadas a ello.

Artículo 18.- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión de la persona o entidad galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los/as galardonados/as.

Artículo 19.- La Medalla Corporativa que será utilizada por el alcalde/alcaldesa y las señoras y señores concejales/as tendrán las siguientes características:

Anverso: Escudo del Municipio Cifuentes

Reverso: Se inscribirá el texto “Excelentísimo Ayuntamiento de Cifuentes” y el



periodo del mandato para el que ha sido elegido/a el/la concejal/a al que se le concede.

El resto de las medallas tendrán las siguientes características:

Anverso: El Escudo del Municipio de Cifuentes.

Reverso: Se inscribirá el título (Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a, Cronista Oficial) o la Medalla (Medalla al Mérito, Medalla de Oro, Medalla de la Corporación), nombre de la persona galardonada y fecha de la concesión.

Las Medallas se llevarán pendientes del cuello por un cordón morado. Todas ellas serán similares, excepto las del/a Alcaldesa y el resto de Concejales/as, que tendrán un tamaño mayor.

Irán acompañadas de un título artístico en el que figurará una breve reseña del acuerdo de la concesión.

El texto a título meramente enunciativo puede ser del tenor literal siguiente: "El Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión plenaria (o Decreto de la Alcaldía) celebrada el día...de..., acordó otorgar la Medalla de Oro (o Medalla de la Corporación o Medalla al Mérito) o el Título de Hijo/a Adoptivo/a (o Predilecto/a o Cronista Oficial) de Cifuentes a... en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el/la mismo/a. Cifuentes, ...de...de...(año). El Alcalde/sa-Presidente/a.- El Secretario/a General".

Artículo 20.- La entrega de la distinción a la persona o Entidad beneficiada, se hará por el Alcalde, en la fecha y con las formalidades que las circunstancias aconsejen o permitan en cada caso.

Capítulo Tercero.- De la Declaración de Día de Luto Oficial

Artículo 21.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar Luto Oficial en el término municipal durante los días que estime oportuno en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para el municipio, personas que hayan formado parte de la Corporación Municipal a lo largo de su historia o de siniestros de los que se derive consecuencias graves para el Municipio, la Comunidad Autónoma o la Nación, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

La declaración de Luto Oficial se efectuará por Decreto de la Alcaldía del que dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La declaración de Luto Oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

Capítulo Cuarto.- Del Cese del/a Cronista Oficial

Artículo 22.- El/la Cronista Oficial cesará en su cargo por alguna de las siguientes causas:



- a. Renuncia expresa y por escrito.
- b. Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
- c. Incumplimiento grave o reiterado de las funciones establecidas en este Reglamento.
- d. Pérdida manifiesta de la objetividad o conducta contraria a la imparcialidad institucional.
- e. Vinculación directa, activa o sobrevenida con cualquier organización política o sindical, o desempeño de cargos de naturaleza partidista o representativa en partidos políticos.
- f. Acuerdo motivado del Pleno Municipal, adoptado por mayoría absoluta, previa audiencia del/a interesado/a.

El acuerdo de cese se notificará al/la interesado/a y se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Disposición Final

El presente Reglamento, que consta de veintidós artículos y una disposición final, entrará en vigor en los términos dispuestos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cifuentes a 21 de octubre de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE. 329/2025

3127

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº329/2025 en la modalidad de por transferencia de créditos e incorporación de remanente de tesorería (créditos extraordinarios y suplemento de crédito), de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de por transferencia de créditos e incorporación de remante de tesorería (créditos extraordinarios y suplemento de crédito), de acuerdo al siguiente detalle:

I.- Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos presenta entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distintaárea de gasto, por lo que adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
011	3101	Intereses operaciones de tesorería	200,00€	113,48€	313,48€
011	352	Intereses de demora	200,00€	232,24€	432,24€
160	46302	Transferencias Confederación Hidrográfica	16.800,00€	3.602,84€	20.402,84€
161	22799	Otros trabajos por empresas (abastecimiento de agua)	36.000,00€	12.000,00€	48.000,00€
162	46300	Transferencias Mancomunidad Cimasol (basuras)	94.000,00€	100.000,00€	194.000,00€
231	21201	Rep. y Mto. Edificios Sociales	21.000,00€	4.000,00€	25.000,00€
312	22110	Productos de limpieza y aseo	2.500,00€	1.000,00€	3.500,00€
334	22609	Actividades culturales y deportivas	24.000,00€	20.000,00€	44.000,00€
338	226	Gastos diversos	80.810,27€	90.000,00€	170.810,27€
342	205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	2.914,73€	9.500,00€	12.414,73€
342	619	Inversiones en instalaciones deportivas	21.431,52€	8.000,00€	29.431,52€
920	22500	Tributos estatales	550,00€	5.837,85€	6.387,85€
920	22604	Jurídicos, contenciosos	21.922,75€	21.000,00€	42.922,75€
943	46800	Transf. EATIM Gárgoles de Abajo	104.761,83€	117.000,00€	221.761,83€
943	46801	Transf. EATIM Gualda	51.072,32€	13.231,98€	64.304,30€



		TOTAL		405.518,39€	
--	--	-------	--	-------------	--

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, en concreto a las siguientes partidas que se indican el cuadro adjunto:

Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
011	31020	Intereses ptmo. RDL 4/2012 Bankia	89,60€	-89,60€	0,00€
011	31021	Intereses ptmo. La Caixa 800.000	631,41€	-631,41€	0,00€
011	31022	Intereses ptmo. La Caixa 400.000	15,51€	-15,51€	0,00€
011	31023	Intereses ptmo. La Caixa 225.000	8,49€	-8,49€	0,00€
011	31024	Intereses ptmo. BBVA 200.000	36,74€	-36,74€	0,00€
011	31025	Intereses ptmo. BBVA 299.600	157,06€	-157,06€	0,00€
011	91300	Amortización ptmo. 800.000 La Caixa	47.332,98€	-47.332,98€	0,00€
011	91301	Amortización ptmo. 400.000 La Caixa	23.428,52€	-23.428,52€	0,00€
011	91302	Amortización ptmo. 225.000 La Caixa	13.137,40€	-13.137,40€	0,00€
011	91303	Amortización ptmo. 200.000 BBVA	10.000,00€	-10.000,00€	0,00€
011	91304	Amortización ptmo. 299.600 BBVA	14.980,00€	-14.980,00€	0,00€
011	91305	Amortización ptmo. rdl 4/2012 Bankia	27.425,47€	-27.425,47€	0,00€
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	54.073,38€	-10.000,00€	44.073,38€
153	16000	Seguridad Social	64.000,00€	-15.400,00€	48.600,00€
161	22100	E. eléctrica elevación de agua y depuradora	80.000,00€	-17.000,00€	63.000,00€
231	13040	Retribuciones básicas Centro de la Mujer	113.538,99€	-28.000,00€	85.538,99€
231	22100	E. eléctrica vivienda. C. mayores, c. mujer	30.000,00€	-15.000,00€	15.000,00€
332	13061	Retribuciones biblioteca	41.064,61€	-22.500,00€	18.564,61€
323	22100	E. eléctrica edificios educativos (CAI, colegio...)	26.341,85€	-6.000,00€	20.341,85€
342	22100	E. eléctrica instalaciones deportivas	14.000,00€	-1.000,00€	13.000,00€
920	121	Retribuciones complementarias	68.966,27€	-9.600,00€	59.366,27€
920	22100	E. eléctrica edificios administración	65.882,15€	-8.500,00€	57.382,15€
920	500	Fondo de contingencia	144.275,21€	-124.275,21€	20.000,00€
941	450	Transferencias a las CCAA (cuotas, federaciones...)	6.796,01€	-6.000,00€	796,01€
944	420	A la Administración General del Estado	6.000,00€	-6.000,00€	0,00€



		TOTAL		-406.518,39€	
--	--	-------	--	--------------	--

II.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios.

A) Esta modificación del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en la Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
153	13000	Retribuciones básicas	201.232,50€	13.000,00€	214.232,50€
153	13001	Horas extraordinarias	9.737,28€	3.500,00€	13.237,28€
165	22100	Energía eléctrica	67.106,85€	25.000,00€	92.106,85€
231	13010	Retribuciones básicas personal limpieza	47.159,73€	25.000,00€	72.159,73€
231	13020	Retribuciones básicas Ayuda a Domicilio	66.698,92€	16.000,00€	82.698,92€
231	13030	Retribuciones básicas Vivienda Tutelada	89.408,37€	30.000,00€	119.408,37€
231	160	Cuotas sociales	93.059,73€	27.000,00€	120.059,73€
332	160	Cuotas sociales biblioteca	4.000,00€	1.400,00€	5.400,00€
334	13060	Retribuciones básicas cultura	33.400,00€	6.200,00€	39.600,00€
334	160	Cuotas sociales cultura	14.000,00€	2.500,00€	16.500,00€
334	21202	Rep. y Mto. Edificios cultura y deportes	24.748,02€	64.768,02€	89.516,04€
334	22199	Otros suministros	2.000,00€	15.000,00€	17.000,00€
341	13001	Horas extraordinarias	12.000,00€	3.000,00€	15.000,00€
341	13070	Retribuciones básicas deportes	25.356,32€	38.000,00€	63.356,32€
341	160	Cuotas Sociales	12.000,00€	12.000,00€	24.000,00€
920	120	Retribuciones básicas	35.526,15€	13.000,00€	48.526,15€
920	12006	Trienios	1.236,06€	600,00€	1.836,06€
920	130	Laboral fijo	88.462,03€	6.000,00€	94.462,03€
920	160	Cuotas sociales	60.211,25€	9.000,00€	69.211,25€
		TOTAL		310.968,02€	

B) Esta modificación del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos en la Aplicaciones de Gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
153	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	0,00€	4.500,00€	4.500,00€
231	224	Primas de seguros	0,00€	913,95€	913,95€
231	2262	Actividades Plan Corresponsables	0,00€	13.133,34€	13.133,34€
338	224	Primas de seguros	0,00€	821,19€	821,19€
341	22706	Estudios y trabajos técnicos	0,00€	7.260,00€	7.260,00€
341	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	0,00€	3.000,00€	3.000,00€
920	16008	Asistencia médico-farmacéutica	0,00€	1.000,00€	1.000,00€
920	224	Primas de seguros	0,00€	10.400,00€	10.400,00€
943	466	A otras entidades que agrupen municipios	0,00€	9.100,00€	9.100,00€
		TOTAL		50.128,48€	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo [177.4/177.5] del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería. Por tanto, la modificación, en las dos modalidades que se indican en el presente apartado II, se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos (Remanente de Tesorería)

Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
87000	Para gastos generales	370.113,14€	361.096,50€	731.209,64€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No se producen más intervenciones en el pleno y se procede a votar el acuerdo con el siguiente resultado: 6 votos a favor (Grupo Socialista) y 2 votos en contra (Grupo Popular) quedando aprobado el acuerdo.

En Cifuentes, a 21 de octubre de 2025, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/2025

3133

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 5/2025, financiado con cargo a al remanente liquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicación de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
1621	625	Mobiliario: Contenedores de residuos	1.800,00.-€
1621	461	Recogida de residuos: a Diputaciones	6.400,00.-€
337	619	Inversiones: Mejoras en pistas deportivas	2.385,00.-€
920	131	Personal laboral temporal	4.143,99.-€
920	16000	Seguridad Social	1.544,43.-€
	TOTAL		16.273,42.-€

Suplemento en aplicación de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente liquido de tesorería	16.273,42.-€.
			TOTAL INGRESOS	16.273,42.-€.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Driebes, a 21 de octubre de 2025. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

DICTAMEN CUENTAS GENERALES 2022, 2023 Y 2024

3134

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://huermecesdelcerro.sedelectronica.es>].

Huérmedes del Cerro a 21 de octubre de 2025. El Alcalde. Ángel García Hernanz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA SUMINISTRO DE AGUA

3121

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2025 acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales, al igual que la correspondiente Ordenanza Reguladora, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

En La Bodega, a 20 de octubre de 2025. LA ALCALDESA, Fdo.: Laura de Mingo Aguado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CORRECCIÓN DE ERROR EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ASISTENTE SOCIO SANITARIO

3132

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 107, de fecha 5 de junio de 2025, referente a las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso selectivo para la provisión en régimen de propiedad de dos plazas de Asistente Sociosanitario, se advierte la siguiente errata material:

En la Base Octava. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos, apartado "Fase de Oposición", donde dice:

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes."

Debe decir: "La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes."

Dicha modificación se realiza a los efectos de coherencia con el desarrollo de las pruebas que figura en las bases, donde únicamente se describen dos ejercicios tipo test (materia común y materia específica), sin existir una tercera prueba.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En La Toba, a 21 de octubre de 2025. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTADO DEFINITIVO CONVOCATORIA DE EMPLEO PARA CUBRIR DOS PLAZAS VACANTES DE ASISTENTE SOCIO-SANITARIO EN LA VIVIENDA MAYORES

3120

Resolución de Alcaldía n.º DECRETO 2025-0194 de fecha 19 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de La Toba por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen de Personal laboral, de dos plazas de Asistente socio-sanitario, vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección en régimen de Personal laboral de dos plazas de Asistente socio-sanitario vacantes en el Ayuntamiento de La Toba, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

Nº de identificación fiscal	Nombre
****215**	Inés Ortiz Del Saz
****901**	Isabel García Serrano
****113**	María Dolores Ortiz Sáez

Relación de aspirantes excluidos:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Motivo de la exclusión
****037**	Beatriz Fernández Arenas	No ha presentado el permiso de conducción tipo B en vigor

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

	Titulares	Suplentes
Presidente/a	D. Javier Almazán García	Dª. Blanca Medel Gómez
Vocal	Dª Gema Zaira Montalvo López	Dª. Carmen Benito Corbatón
Vocal	Dª. Eva María Vivar Alcocer	Dª. M. Elena García Martín
Vocal	D. Antonio Escudero Carreño	Dª. Alba Núñez Díaz
Secretaria	Dª. Marta Tejedor Pérez	Dª. María Tejedor Pérez

La realización del primer ejercicio comenzará el día 13 de noviembre de 2025, a las



10:00 horas, en el aula de formación del Centro San José de Guadalajara debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En La Toba, a 20 de octubre de 2025. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

3125

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal: trijueque.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Trijueque, a 21 de octubre de 2025. El alcalde, Javier Vela Valderas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL

3123

El pleno del Ayuntamiento de Valdarachas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdarachas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdarachas, a 21 de octubre de 2025. EL ALCALDE. Fdo. Enrique José Sánchez Navas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER

3122

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora para la adjudicación de viviendas de titularidad municipal en régimen de alquiler, por Acuerdo del Pleno de fecha 20/10/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaresdejadraque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villares de Jadraque, a 20 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Juan Fidel Paredes González.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL 1º SEMESTRE 2025

3126

Por Decreto de Alcaldía nº 877 de fecha 20 de octubre de 2025 se ha aprobado el siguiente padron:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Tasa Agua y Alcantarillado correspondiente al 1º Semestre	2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 21-10-2025 al 23-12-2025, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período



voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 20 de octubre de 2025. Documento firmado por el
alcalde, Lucas Castillo Rodriguez.



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTO JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

3131

DON SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 17 de octubre de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio de 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre del 1995:

- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Mohernando (Guadalajara), a Dña Rosa María Barba Zurita con D.N.I.: ****3335.
- Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Mohernando (Guadalajara), a Dña. Sheila Pérez Antón con D.N.I.: ****1048.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Jadraque (Guadalajara), a D.Víctor Bermejo García con D.N.I.: ****5123.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Tordesilos (Guadalajara), a D.Antonio López Izquierdo con D.N.I.: ****9048.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Alustante (Guadalajara), a Dña.Lucía Benito Lario con D.N.I.: ****3383.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Valdelcubo (Guadalajara), a D.Jaime Pérez Martínez con D.N.I.: ****7469.
- Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Valdelcubo (Guadalajara), a Dña. María del Pilar Yustachicharro con D.N.I.: ****9085.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Tórtola de Henares (Guadalajara) a Dña. María Luisa Herrera Gómez con D.N.I.: ****9521.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Centenera (Guadalajara), a Dña. Alba García Abad con D.N.I.: ****7661.
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Centenera (Guadalajara), a D.Álvaro Calvo Blanco con D.N.I.: ****8303.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Cobeta (Guadalajara), a D.Santiago



Checa Pradel con D.N.I.: ****3532.

- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Cobeta (Guadalajara), a D.Juan Francisco Guerrero Palazuelos con D.N.I.: ****6174.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Ablanque (Guadalajara), a D.Luis Cañada Ibañez con D.N.I.: ****0395.
- Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Ablanque (Guadalajara) a Dña Natalia Abánades Calle con D.N.I.: ****8631.

Los anteriores nombrados, tomaran posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 21 de octubre de 2025. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Sigfrido Mangas
Morales